

IP - 55-14.3-2024.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANIDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día diez de septiembre, del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

- I. El día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro de las dieciséis horas, dos minutos, ingreso de manera presencial, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] solicitando lo siguiente:

<<...Las razones, causas, base legal, o a cualquier otro motivo, que han llevado a que el contrato No. 63/2024 derivado de la consultoría individual No. CI-13/2024-ANDA-BID denominada: "Especialista de Adquisiciones del programa", no me haya sido entregado...>>

- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas, del día treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.
- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las nueve horas, quince minutos, del día treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV. Sobre la petición de información la Unidad de Compras Públicas, por medio de, correo electrónico de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, proporciono la información siguiente:

En relación a su requerimiento de información solicitado, se hace saber que la respuesta se entrega en documento adjunto.



Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-55-14.3-2024**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entreguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
Lic. Manuel Alexander Guevara  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública  
Oficial de Información - ANAA

